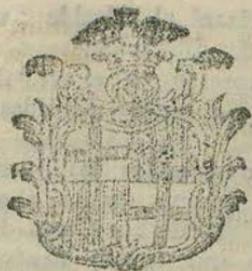


DIARIO DE BARCELONA,

Dal Domingo 3 de Diciembre de 1809.



DOMINGO 1.º DE ADVIENTO.

San Francisco Xavier. Hoy hay Indulgencia plenaria.

Día	Termómetro	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
1 á las 11 de la noc.	7 grad.	1 27 p. l. l. 3	O. sereno llovisnado.
2 á las 7 de la mañ.	6	5 28	O. N. O. F. nubes.
3 á las 2 de la tard.	8	2 28	7 Idem.

*Suplemento de la Gazeta de Figueras del Juéves 16 de
Noviembre 1809.*

Se ha servido S. M. expedir el Real Decreto siguiente.

En la Puebla de Montalban 7 de Julio 1809.

Don Joseph Napoleon, por la gracia de Dios y por la constitucion del Estado, Rey de las Españas y de las Indias:

Enterado de que varios particulares, y especialmente en la clase de Labradores, han experimentado pérdidas considerables por los subministros á que han sido requeridos en virtud de la presente guerra, y siendo tan justo que, en quanto sea posible, recaygan los daños que esta trae consigo sobre aquellos que se obstinan en fomentar las turbulencias interiores;

Hemos decretado y decretamos lo que sigue:

Art.º I. Todo Administrador, Labrador, Arrendatario, Ganadero, Pastor ó Inquilino de casa ó bienes, que pertenezcan á Propietarios que se hayan alejado de su regular domicilio, sin conocimiento del Intendente de la provincia, ó retirado á provincias no sumisas, conservará en su poder el producto del arriendo ó el valor de la renta, censo, ó qualesquiera otro pago que corresponda al Propietario directo para cobrarse en él del total importe de los subministros que se le haya exigido, acreditándoles en la forma que está prevenido.

II. Los acreedores de esta clase entregarán al Alcalde ó Corregidor de su Pueblo, para que la dirija al Intendente, una declaracion en debida forma del importe detenido en pago de los subministros hechos, y esta declaracion deberá estar firmada por el Cura Párroco del mismo Pueblo.

III.

III. El Intendente autorizará al Alcalde para que pueda aplicar lo que sobrase del producto de dichas fincas ó arriendos, despues de rebaxar los pagos que se expresan en el art.º I, á favor de los vecinos del mismo Pueblo que hayan tenido pérdidas causadas por los acaecimientos de la guerra.

IV. Tambien estarán autorizadas las Justicias para destinar lo que sobrase de dichas rentas, despues de los pagos que van expresados, á completar la congrua mínima de los Curas Párrocos de los Pueblos de cada Intendencia; congrua que hemos fixado en quatrocientos ducados por nuestro Decreto de 6 de Julio de este año.

V. Los contraventores á quanto se previene en el presente Decreto serán castigados con todo el rigor de las leyes expedidas contra los cómplices y promotores á fuerza armada de turbulencia.

Nuestros Ministros de la Justicia, de lo Interior y de Policía general están encargados de la execucion del presente Decreto. = Firmado = YO EL REY. = Por S. M. su Ministro Secretario de Estado, Mariano Luis de Urquijo.

Al paso que las acertadas providencias de nuestro benéfico Soberano nos demuestran cada dia con mas evidencia su paternal amor á sus Pueblos, y su sabiduría para aplicar remedios, mirar sin dolor que haya todavía Españoles que, cerrando los ojos á la verdad, se obstinan en dilatar la época de nuestra felicidad, y en aumentar los males de la nacion. Es necesario un extremo de locura é insensatez para creer que la resistencia á las armas Francesas puede ya producir otro efecto que la desolacion de las provincias insurgentes, y la muerte de los infelices que violentamente son conducidos baxo las banderas de la sanguinaria Junta de Sevilla. De esta verdad están convencidos muchos de los principales Caudillos de la insurreccion, y varias ciudades y provincias de las que están oprimidas por aquellos enemigos de la patria. Los mismos demagogos no pueden ménos de haber desesperado del suceso de su desatinada resistencia; pero ellos tienen ya tomado su partido, y resueltos á perderse y á abandonar á España para siempre, solo tratan de dexarla reducida á un desierto, si pudiesen.

En el frenesí de su impotente venganza se han abandonado á los Ingleses, y estos enemigos del continente y de la humanidad son los que dictan las providencias para consumir la desolacion de las infelices provincias que están baxo su yugo. Por su influxo y consejo se ha formado ese atroz plan de guerra de asesinatos y robos, que al mismo tiempo que destruye á los pueblos indefensos, cubre de eterna ignominia á la nacion Española: el título de *corsarios* de tierra con que quieren cohonestar á estas cuadrillas de foragidos, indica que este plan ha sido obra de esa nacion de piratas. La posteridad imparcial colocará á la generacion presente en la clase de las naciones salvages; quando vea al Español huir vergonzosamente en el campo de batalla de un número muy inferior, y discurrir por los caminos en cuadrillas de bandidos para robar y asesinar á sus hermanos indefensos, los calificará de mas bárbaros que á los Arabes beduinos. Vemos á los Ejércitos de la Junta

ser derrotados en Asturias, en Santander, en Aragon, por un cortísimo número de tropas Francesas; huir vergonzosamente por la Mancha sin esperar ni aun la vista de Franceses hasta guarnecerse en las asperezas de Sierramorena, haciendo lo mismo por la Extremadura. Unicamente esperan quando la excesiva superioridad del número y la ventaja del terreno les inspira alguna confianza de buen suceso; pero su resistencia momentánea les cuesta perder sus mejores soldados, su artillería, bagages &c. como acaba de suceder en Belchite. Los infelices Españoles arrancados con la mayor violencia de sus hogares, sin armas ni uniformes militares, medio desnudos, consumidos de hambre y de fatigas, son precisados á correr con la mayor precipitacion y perecen á millares. En todo esto se ve la mano, ya no oculta sino bien manifiesta, de los pérfidos Ingleses, que aprovechándose del ciego entusiasmo de los Españoles no tratan mas que de asolar la España. Conocen que antes de mucho se rasgará el velo que ahora tiene ciegos á tantos, y que serán objeto de execracion para todos los Españoles; y considerándoles ya como en migos futuros, tratan de exterminar el mayor número que puedan. ¡Para el Ingles tan enemigos son los Españoles como los Franceses! ¡quánto será su regocijo al ver como se deguellan unos á otros! ¡Y la infame Junta de Sevilla, dominada despóticamente por Frere, es quien fomenta la destruccion de la patria!

El terrorismo de estos caribes, que excede á todo lo que se ha visto en la revolucion de Francia, impide que alzen la voz los verdaderos patriotas de las provincias, y que se declaren contra ellos algunas de las que gimen baxo su yugo. Sabemos que en varias partes se espera con ansia la llegada de los Franceses, para manifestar su amor y obediencia á nuestro Soberano. De esta verdad han dado un plausible exemplo las provincias de Toledo y de la Mancha, y de este modo se han hecho acreedores á las benéficas providencias de S. M. como se ve por estos Reales Decretos. Permítaseme gloriarme de pertenecer por mi nacimiento á mi pueblo como Daimiel, que por sus afectos de obediencia y fidelidad á nuestro legítimo Monarca, ha logrado la felicidad de gozar por algunos dias de su amable presencia, admirar sus heroicas prendas, experimentar su beneficencia, y que tan sabios y paternales Decretos perpetúen con su fecha una dicha tan envidiable.

Anécdota.

Quando el libro de la Sagrada Escritura de los Proverbios de Salomon se imprimió la primera vez en una ciudad de los Estados Unidos de América, el impresor hizo en ella una correccion notable. En vez de la sentencia: *Quien ha hallado un amigo ha hallado un tesoro*; pensó que era mejor decir: *El que ha encontrado un tesoro ha encontrado un amigo.*

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

AVISOS.

Mañana Lunes, día 4 del corriente, se procederá en la Chancellería del Consulado del Imperio Frances en Cataluña, y por disposición de Mr. Melin, Vice-Comisario Cónsul, ejerciendo interinamente dicho Consulado, á la primera y última subhasta y venta al mayor postor de los efectos que en seguida se expresarán, procedentes del barco español San Francisco de Paula, su patron Raymundo Pares, apresado y conducido á este puerto por los faluchos armados por el señor Comandante de Marina Laugier, á saber:

20 quintales de Corcho.

20 cargas de Aros de madera.

12 Curvas de madera de construcción.

3 ó 4 Cables de esparto.

En dicha Chancellería se hallarán las condiciones de la venta.

Y el Miércoles 6 se procederá con las mismas formalidades en la dicha Chancellería á la venta del cargo del barco español San Antonio, patron Pablo Comas, á saber:

Un cofre con 60 docenas de Medias de algodón para hombre entrefinas, y 12 docenas dichos para muger.

Otro idem con 32 docenas idem para hombre y 25 docenas para muger.

Otro con 59 docenas de idem para hombre y 1½ para muger.

Un caxon con 102 piezas de Encaxes de hilo que tiran 1234 varas.

Nueve baúles, siete balotes y diez caxones con ropa blanca, vestidos y otros efectos caseros.

En dicha Chancellería se hallará la muestra y las condiciones de la venta que empezará desde las once hasta la una.

Hoy, día 3, se cerrará indefectiblemente la Rifa, que á beneficio de la Real Casa de Caridad se ofreció al Público en papel de 27 del pesado. Se subscribe en los parages acostumbrados á un real de vellon por cédula.

N. E. En estos primeros dias del mes se renuevan las Subscripciones vencidas de este Periódico, á raxon de dos pesetas al mes: se advierte á los señores Subscriptores que deberán pagar adelantado.

CON REAL PRIVILEGIO EXCLUSIVO.

En la Imprenta del Diario, calle de la Palma de San Justo, núm. 39.